SOCIEDAD URBANISTICA DE REHABILITACION
DE PORTUGALETE, S. A. UNIPERSONAL
«SURPOSA»

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente nº: 2025/16

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE SURPOSA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027.

TIPO DE CONTRATO	Privado y de Servicios
PROCEDIMIENTO	ABIERTO

1. OBJETO

El objeto de esta licitación es la realización de la auditoria de las cuentas anuales de SURPOSA, de los ejercicios 2025, 2026 Y 2027, que, en todo caso, comprenderán el balance de situación a esas fechas, la cuenta de pérdidas y ganancias para los periodos anuales terminados a esas fechas, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, la memoria de cuentas anuales y el Informe de Gestión.

El servicio de auditoria se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad de España y las normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. CONTENIDO Y EXTENSION DEL TRABAJO: INFORMES.

La entidad adjudicataria del contrato, emitirá un informe, de acuerdo con la normativa de auditoria vigente en España, que contendrá la opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión y sobre si el contenido y presentación de éste es conforme con lo requerido por la normativa que resulte de aplicación.

Adicionalmente, se informará a los administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, se hubiesen identificado en la evaluación del control interno. Asimismo, cumplir con los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA-ES.

La estructura y contenido del informe de auditoría establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente, deberá tener, al menos, los siguientes datos:

a) Identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado.

b) Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría.

c) Una opinión en la que el auditor de cuentas manifestará, de forma clara y precisa, su opinión técnica sobre si las cuentas anuales de un determinado ejercicio expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad auditada, a la fecha de cierre del ejercicio, así como del resultado de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. La opinión podrá ser favorable, con salvedades, desfavorable o denegada.

d) Se incluirá una sección "Fundamento de la opinión" que manifieste que la auditoría se ha llevado a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría adaptadas en España (NIA-ES), incluya una declaración sobre su independencia en relación con la entidad, y manifieste que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión.

e) Una descripción de las Cuestiones clave de la auditoría, si la entidad es una EIP; o Aspectos más relevantes de la auditoría, si es una entidad que no es EIP, en la que se recogerá, al menos los riesgos de incorrección material más significativos y la respuesta del auditor de cuentas a esos riesgos.

f) Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión (Otra información) con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio y sobre si su contenido y presentación es conforme con lo requerido por la normativa que resulta de aplicación, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.

g) Se informará sobre las responsabilidades del auditor de cuentas o sociedad de auditoría incluyendo los objetivos de su trabajo que, entre otros, es emitir un informe de auditoría que contenga su opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

h) Se incluirá una descripción de las responsabilidades de los administradores de la entidad auditada en relación con la formulación de las cuentas anuales.

i) Fecha y firma del auditor o auditores de cuentas que lo hubieran realizado.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, el plazo de ejecución de la auditoría de cuentas del ejercicio se realizará dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio a que corresponda, de tal forma que según lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad pueda formular cuentas antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refieren las cuentas auditadas, y en ese momento se acompañen las memorias de cuentas anuales con el correspondiente borrador de opinión de auditoría.

La realización de los trabajos comprenderá dos fases diferenciadas: Preliminar y Final.

La Fase preliminar sobre los Estados Financieros cerrados el 31 de octubre de cada ejercicio, emitiéndose un informe preliminar sobre esta fase que pueda detectar y anticipar cualquier circunstancia que el auditor detecte y que pueda suponer una salvedad, limitación al alcance o párrafo de énfasis o incertidumbre en el informe de auditoría.

En la Fase Final, el adjudicatario emitirá un borrador de opinión de auditoría con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha de formulación, que nunca será posterior al 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refieren las cuentas.

Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración, deberá emitirse el informe de auditoría que se unirá a las Cuentas Anuales firmadas por los administradores de SURPOSA para someterlas a la aprobación de la Junta General.

El Informe definitivo deberá ir firmado mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre y se remitirá igualmente por correo electrónico a través del canal y formato que se determine.

4. PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO

La firma auditora deberá asignar para el contrato un equipo profesional con experiencia y formación adecuadas, bajo la dependencia de un único socio/auditor designado para la firma de los informes, responsable de la ejecución de todos los trabajos que deberá figurar en la actualidad en el ROAC como “ejerciente” y “designado” por la sociedad para firmar informes, y disponer de una antigüedad de al menos cinco años en la fecha de inscripción en dicho registro.

A la hora de justificar la adscripción de medios, en el requerimiento que se haga a la empresa propuesta como adjudicataria se solicitará a la misma la composición detallada del equipo de trabajo que participará en el mismo, con identificación de nombre y apellidos, categoría profesional/asignación de tareas a realizar y formación así como de los justificantes que acrediten de disponer efectivamente de los medios personales que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjera algún cambio, por causa justificada, en la composición del equipo auditor, el miembro sustituto tendrá la misma categoría y reunirá circunstancias académicas y profesionales, al menos, idénticas a las del sustituido.

Por último, y con el objeto de agilizar la comunicación entre SURPOSA y la firma adjudicataria, ésta deberá designar un interlocutor adecuado para las labores de revisión de los borradores que se presenten en el desarrollo de los trabajos contratados, para cualquier consulta/ revisión de los trabajos que pudiera surgir con posterioridad a la entrega de los informes, y para cualquier otra comunicación con SURPOSA.